



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de rectificación de errores materiales en la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se realiza la primera convocatoria de ayudas para la aceleración de sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de esta Consejería de fecha 8 de agosto de 2024, se aprobó la primera convocatoria de ayudas para la aceleración de sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 (extracto publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 158, del 13 de agosto del 2024)

Segundo.—Se detecta error material en las puntuaciones máximas de la tabla Criterios de priorización del apartado 1 del resuelto decimoséptimo, correspondientes al apartado A-Criterios de empleo, las cuales no se corresponden con las puntuaciones máximas asignables de acuerdo con el apartado 2 del citado resuelto.

Fundamentos de derecho

Único.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Rectificar el error detectado en la Resolución de esta Consejería de fecha 8 de agosto de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la aceleración de sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 en el siguiente sentido:

En el resuelto decimoséptimo, apartado 1, tabla de criterios de priorización:

Donde dice:

Criterios de priorización		
Criterio		Puntuación máxima
A	Criterios de empleo	40
A.1	Generación de empleo ⁽¹⁾	25
A.2	Menor ratio de ayuda por empleo creado	6
A.3	Contratación de mujeres	3
A.4	Contratación de jóvenes (≤30 años), mayores de 45 años o personas con discapacidad	3
A.5	Contratación de desempleados empadronados en concejos incluidos en los CTJ ⁽²⁾	3
B	Criterios medioambientales	20
B.1	Consumo de energía eléctrica renovable	9
B.2	Reducción de emisiones de GEI por unidad de producto	5
B.3	Requisitos de diseño ecológico del producto final	4
B.4	Aprovechamiento de suelo industrial en desuso	2
C	Viabilidad Técnica, Económica y Administrativa	25
C.1	Madurez del proyecto	8
C.2	Solvencia económica y financiera de la entidad/agrupación	8

Criterios de priorización		
Criterio		Puntuación máxima
C.3	Viabilidad técnica del proyecto	5
C.4	Viabilidad comercial y temporal del proyecto	4
D	Impactos socio/económico sobre el territorio	15
D.1	Participación de PYMES regionales	7
D.2	Actuaciones de Formación	4
D.3	Desarrollo del Proyecto en Concejos de Transición Justa	4

Debe decir:

Criterios de priorización		
Criterio		Puntuación máxima
A	Criterios de empleo	40
A.1	Generación de empleo ⁽¹⁾	28
A.2	Menor ratio de ayuda por empleo creado	6
A.3	Contratación de mujeres	2
A.4	Contratación de jóvenes (≤ 30 años), mayores de 45 años o personas con discapacidad	2
A.5	Contratación de desempleados empadronados en concejos incluidos en los CTJ ⁽²⁾	2
B	Criterios medioambientales	20
B.1	Consumo de energía eléctrica renovable	9
B.2	Reducción de emisiones de GEI por unidad de producto	5
B.3	Requisitos de diseño ecológico del producto final	4
B.4	Aprovechamiento de suelo industrial en desuso	2
C	Viabilidad Técnica, Económica y Administrativa	25
C.1	Madurez del proyecto	8
C.2	Solvencia económica y financiera de la entidad/agrupación.	8
C.3	Viabilidad técnica del proyecto	5
C.4	Viabilidad comercial y temporal del proyecto	4
D	Impactos socio/económico sobre el territorio	15
D.1	Participación de pymes regionales	7
D.2	Actuaciones de Formación	4
D.3	Desarrollo del Proyecto en Concejos de Transición Justa	4

Segundo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2024.—La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.—Cód. 2024-08742.